



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0111-2020- MDM

Morales, 16 de Junio de 2020

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

VISTO:

El Informe Técnico N° 00430-2020-MDM/ULAP, de fecha 10 de junio de 2020, de la Unidad de Logística Almacén y Patrimonio, el Memorando N° 003-2020-GM/MDM y el Informe Legal N° 0120-2020-OAL/MDM, de fecha 12 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2020-PCM, publicado el 01 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Soritor, de la provincia de Moyobamba, y en los distritos de Morales, Tarapoto y La Banda del Shilcayo, de la provincia de San Martín, del departamento de San Martín, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2020-PCM, publicado el 07 marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de La Libertad, San Martín, Cajamarca, Cusco, Pasco, Junín, Huánuco, Piura, Arequipa, Moquegua, Tacna, Ayacucho y Puno, detallados en el Anexo que forma parte del mencionado decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 086-2020-PCM, publicado el 13 de mayo, se declaró el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas Provincias del Departamento de San Martín, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan;

El informe N° 017-2020-MDM/DEOMVM/ ASCHF, de fecha 14 de mayo de 2020, la responsable de la División de Ejecución de Obras, Mantenimiento Vial y Maquinaria en su calidad de área usuaria solicita trámite correspondiente para la contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre oruga a todo costo para la ejecución de la actividad "Descolmatación y Encausamiento de Cauce del Rio Cumbaza Tramo Altura del Jr. San Pedro al Jr. Sargento Lores, Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", mediante acciones inmediatas por contratación directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, mediante informe Técnico N° 000430-2020-MDM/ULAP, de fecha 10 de junio de 2020, el Responsable de la Unidad de Logística, concluye que se habría configurado en el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia para la contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre oruga a todo costo para la ejecución de la actividad "Descolmatación y Encausamiento de Cauce del Río Cumbaza Tramo Altura del Jr. San Pedro al Jr. Sargento Lores, Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín" mediante acciones inmediatas por contratación directa, ello ante la necesidad de la División de Ejecución de Obras, Mantenimiento Vial y Maquinaria. Asimismo recomienda emitir el informe legal correspondiente y gestione ante el órgano competente la aprobación de la precitada contratación ante el Concejo Municipal de la Entidad.

Que, mediante informe Legal N° 0120-2020-OAL/MDM, de fecha 12 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye y recomienda que se APRUEBE la CONTRATACIÓN DIRECTA mediante acuerdo de concejo municipal, está amparada en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo N 007 de fecha 16 de junio de 2020, bajo el Acuerdo de Concejo N° 034-2020-MDM, se aprobó por unanimidad de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la contratación directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre oruga a todo costo para la ejecución de la actividad "Descolmatación y Encausamiento de Cauce del Río Cumbaza Tramo Altura del Jr. San Pedro al Jr. Sargento Lores, Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín" mediante acciones inmediatas por contratación directa, en vías de regularización, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, propuesto por la Unidad de Logística Almacén y Patrimonio a requerimiento de la División de Ejecución de Obras, Mantenimiento Vial y Maquinaria.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la contratación directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre oruga a todo costo para la ejecución de la actividad "Descolmatación y Encausamiento de Cauce del Rio Cumbaza Tramo Altura del Jr. San Pedro al Jr. Sargento Lores, Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín" mediante acciones inmediatas por contratación directa, en vías de regularización, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, según detalle:

SUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	Situación de Emergencia.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora sobre oruga a todo costo para la ejecución de la actividad "Descolmatación y Encausamiento de Cauce del Rio Cumbaza Tramo Altura del Jr. San Pedro al Jr. Sargento Lores, Distrito de Morales - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín", mediante acciones inmediatas por contratación directa.
Plazo de Ejecución	Treinta (30) días calendarios.
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 96,250.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precios Unitarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS- CCP N° 357-2020

Artículo 2º.- Encargar, a la Unidad de Logística Almacén y Patrimonio regularice la documentación conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, y a las demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Méndez Rodríguez
ALCALDE